



VISTOS: los Informes N° 000085-2023-DGDP/MC y N° 000096-2023-DGDP/MC de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural; el Memorando N° 000633-2023-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0009162023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM, se incorporan proyectos de inversión de los sectores Justicia y Derechos Humanos, Educación, y Cultura, en la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 000353-2021-DM/MC, se asignan, de manera temporal, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, funciones en materia ambiental del sector Cultura; en el artículo 2 de la mencionada resolución se señala que la asignación de funciones culmina a partir de que las mismas se incluyan en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; asimismo, en el artículo 3 se dispone que la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, gestionen la emisión de los instrumentos normativos necesarios para el ejercicio de las funciones detalladas en el artículo 1 de la precitada Resolución Ministerial N° 000353-2021-DM/MC;

Que, con los Informes N° 000085-2023-DGDP/MC y N° 000096-2023-DGDP/MC, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural señala que los proyectos de inversión del sector Cultura incorporados mediante Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM en la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011MINAM y normas modificatorias; están mayormente referidos a Monumentos Arqueológicos Prehispánicos, por lo que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble debe ser la unidad orgánica encargada de evaluar y emitir las certificaciones ambientales, al estar referidas a sus funciones asignadas de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; en ese sentido, indica que las competencias delegadas sobre certificación ambiental a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural deberían ser delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de acuerdo a sus atribuciones y según la naturaleza de sus funciones;

Que, sobre el particular, mediante el Memorando N° 000633-2023-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000145-2023-OOM/MC de la Oficina de Organización y Modernización, donde se señala que actualmente, el ROF del Ministerio de Cultura no contempla funciones relacionadas a certificación ambiental en ninguna unidad de organización del Ministerio de Cultura, motivo por el cual la Resolución Ministerial N° 000353-2021-DM/MC asigna de manera temporal a la Dirección



General de Defensa del Patrimonio Cultural las funciones en materia ambiental del Sector Cultura; en ese sentido, considera viable la modificación de la asignación temporal de las funciones en materia ambiental del sector Cultura a otras direcciones del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, hasta la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones;

Que, a través del Proveído N° 004958-2023-VMPCIC/MC, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales propone a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble como la unidad orgánica a la que se le asignarán temporalmente las funciones en materia ambiental del sector Cultura;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, la Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM, Incorporan proyectos de inversión de los sectores Justicia y Derechos Humanos, Educación, y Cultura, en la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de los artículos 1 y 3 de la Resolución Ministerial N° 0000353-2021-DM/MC

Modificar los artículos 1 y 3 de la Resolución Ministerial N° 0000353-2021-DM/MC, los mismos que quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Asignar, de manera temporal, a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble las funciones en materia ambiental del sector Cultura, señaladas a continuación:

(...)

Artículo 3.- Disponer que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, gestionen la emisión de los instrumentos normativos necesarios para el ejercicio de las funciones detalladas en el artículo 1 de la presente resolución”.

Artículo 2.- Notificación

Remitir copia de la presente resolución a el/la Director/a General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y a el/la Director/a General de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura